



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



GACETA MUNICIPAL

PERIODICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO.

28 DE OCTUBRE DE 2023

AÑO 2/ GACETA NO. 154/ 28 DE OCTUBRE DE 2023

**REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIRECTORIO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO;

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. Luis Raúl Meneses García

SÍNDICO MUNICIPAL.

Mtra. Alma Rosa López Esquivel

REGIDORES;

1RO. C. Rubén Navarro Peláez

2DA. C. Gloria Vázquez Olvera

3RO. C. José Luis Cruz Galván

4TA. C. Lucila Trejo Romero

5TA. Lic. Janeth Jazmín Rodríguez Jiménez

6TO. C. Juan Gabriel Rodríguez Gutiérrez

7MA. Lic. Magaly Jaqueline Jaime Vargas

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Víctor Manuel Gutiérrez Sánchez

A photograph of two business professionals shaking hands over a wooden table. One person is wearing a dark suit, and the other is wearing a grey suit with a red shirt. There are papers and a pen on the table. The image is partially obscured by a large black circle on the left side.

REGLAMENTO INTERNO 2023

OPERAGUA
TEQUIXQUIAC

2022-2024



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEQUIXQUIAC.**

OPERAGUA
TEQUIXQUIAC
2022-2024

© Organismo Operador del Agua Administración 2022 – 2024.

OPERAGUA

Plaza Cuauhtémoc, No. 1, Col. Centro, Tequixquiac,

Estado de México, C.P. 55650

Teléfonos: 5919121070

<http://www.operaguatequixquiac.gob.mx>

Octubre 2023

Elaborado e impreso en Tequixquiac, Estado de México.

Todos los Derechos son Reservados a OPERAGUA Tequixquiac, México.



INDICE

| | |
|--|-----------|
| CONSIDERANDO | 4 |
| CAPITULO I | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| SECCIÓN PRIMERA | 6 |
| DEL INGRESO AL ORGANISMO | 6 |
| SECCIÓN SEGUNDA | 6 |
| DE LA JORNADA LABORAL | 6 |
| SECCIÓN TERCERA | 7 |
| LUGAR Y DÍAS DE PAGO | 7 |
| SECCIÓN CUARTA | 8 |
| DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | 8 |
| SECCIÓN QUINTA | 9 |
| DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | 9 |
| SECCIÓN SEXTA | 9 |
| DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 9 |
| SECCIÓN SÉPTIMA | 10 |
| DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD | 10 |
| DE LOS DESPIDOS JUSTIFICADOS E INJUSTIFICADOS, RENUNCIAS | 10 |
| DISPOSICIONES FINALES. | 10 |
| TRANSITORIOS | 11 |
| VALIDACIÓN | 11 |



EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33, 34, 3 Y 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la administración 2022-2024 establece su principal propósito en el ejercicio en el que juntos hacemos mejor gobierno con un alto sentido de responsabilidad, unidad y humanidad, garantizando así el estado de derecho dentro de un marco de legalidad y justicia. Fortaleciendo en todo momento los valores éticos y morales que deben prevalecer dentro de las relaciones sociales, laborales y familiares, con el fin de impulsar la inclusión y la participación social.

Ofreciendo así mismo un servicio público de calidad para beneficiar y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Tequixquiac

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tequixquiac, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es contar con los recursos humanos y materiales para brindar el servicio de agua potable, drenaje que presta a la comunidad

El Reglamento Interno es el instrumento de carácter laboral con la finalidad de establecer las condiciones, derechos y obligaciones laborales a las que deben sujetarse el organismo y sus trabajadores en base a las disposiciones legales urgentes.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo, y por lo tanto es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente , continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Ley Reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.



En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Directivo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de interés público, observancia general y de carácter obligatorio y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, del personal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac, México, siendo de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se atenderán las denominaciones conforme a lo siguiente:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Tequixquiac, Estado de México, considerado como Órgano de Gobierno.
- II. **Director General:** El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac.
- III. **Municipio:** El Municipio de Tequixquiac, Estado de México
- IV. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de
- V. **Contrato:** Se refiere al contrato individual de trabajo.
- VI. **Trabajadores y/o Servidores Públicos:** Se refieren a las personas que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac.
- VII. **Unidades Administrativas:** Las unidades administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac por sus siglas OPERAGUA.
- VIII. **Instalaciones:** Se entiende como el recinto para el desempeño del empleo, cargo o comisión de los trabajadores del Organismo.
- IX. **Ley del Trabajo:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



SECCIÓN PRIMERA DEL INGRESO AL ORGANISMO

Artículo 3. Todo trabajador de nuevo ingreso deberá demostrar las actitudes y aptitudes necesarias, así como el adecuado comportamiento para desarrollar las labores que se le designe, y en caso contrario se aplicaran las medidas necesarias que contempla el presente Reglamento y las leyes que sean aplicables.

Artículo 4. Requisitos de ingreso: Las personas aspirantes para prestar sus servicios para el Organismo, realizarán una entrevista previa con el Director de General donde se entregará copia y mostrará el original para su cotejo de los documentos que se le requieran.

Artículo 5. Contrato de trabajo: Todos los trabajadores que presten servicios para el Organismo, deberán hacerlo previa la firma del contrato individual de trabajo respectivo. Haciéndose extensivo este mandato tanto para los trabajadores que actualmente prestan sus servicios, como para los que lo hagan en el futuro; siendo éste el único documento para que el Organismo, reconozca como su trabajador a la persona que ahí labore.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 6. Los trabajadores iniciarán y terminarán sus labores en el sitio y horario que el Organismo designe de acuerdo a las necesidades que el servicio demande y deberán atender a cualquier otra actividad conexas a su ocupación principal siempre que no ponga en riesgo su integridad física y legal.

Artículo 4. Al iniciarse la jornada de trabajo diariamente, los trabajadores deberán cumplir con los medios, sistema, listas, bitácoras o acción que acredite su entrada, puntualidad y término de labores que permitan un efectivo registro para tal fin y de inmediato procederán a instalarse en su lugar de trabajo indicado.

Artículo 5. La jornada laboral será de 8 horas contemplando una hora para tomar alimentos fuera de la jornada laboral, contemplando que las oficinas deberán contar con una atención ininterrumpida por lo que siempre deberá haber una persona de guardia para el servicio.



- I. Los servidores públicos con actividades técnicas y operativas se contempla un horario habitual u ordinario de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas; y el día sábado de 9:00 a 14:00 horas;
- II. Para los servidores públicos con actividades administrativas se contempla un horario habitual u ordinario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y el día sábado de 9:00 a 14:00 horas;

Artículo 6. Los servidores públicos que en su categoría contemplen una función de mando medio, alto o de confianza cumplirán con el horario que requiera su función, cargo y lugar designado; siendo indistinto el ingreso y salida; también responderá de manera directa a las necesidades de su área.

Artículo 7. Los servidores públicos no se ausentarán de su área a menos que sea por órdenes del Jefe Inmediato o el Director General.

Artículo 8. Se tomará como retardo el primer minuto pasada la hora de entrada y como falta después de haber acumulado tres retardos.

Artículo 9. El comprobante que expida el ISSEMYM será el único documento que justifica la inasistencia por salud del servidor público. Para los asuntos externos de salud se contará con formatos de incidencias avalados por la Dirección de Finanzas con firma de Dirección general, si así es requerido, los servidores públicos podrán ejercer el formato de incidencia 3 veces de forma mensual, la falta no justificada del servidor público generará el respectivo descuento salarial; así como la inasistencia sin justificación mayor a tres días consecutivos del servidor público al Organismo, será motivo de rescisión del contrato laboral.

Artículo 10. Para la solicitud de permisos por ausencia deberán estar aprobados la Dirección de General, con un lapso de 3 días hábiles de anticipación o posteriores como mínimo, toda falta no amparada se considerará injustificada.

El horario de la jornada podrá ser modificado por necesidades del Organismo, cuando así lo considere necesario o pertinente y se le hará saber oportunamente al servidor público teniendo este también la posibilidad de solicitarlo.

SECCIÓN TERCERA LUGAR Y DÍAS DE PAGO

Artículo 11. Los salarios de los trabajadores serán cubiertos por transferencia electrónica, los respectivos días de cada quincena.



Artículo 12. El salario del trabajador será únicamente entregado al mismo, salvo casos excepcionales en los que se deberá justificar la causa fortuita o de fuerza mayor que le impida recibirlo, y para su pago podrá hacerse únicamente con carta poder firmada ante dos testigos, y que cumpla con los requisitos legales a criterio del encargado del pago de nómina.

Artículo 13. Los trabajadores están obligados a firmar los documentos, comprobantes o recibos, así como las tarjetas de asistencia o cualquier otro documento que exija el Organismo como mecanismo de control, comprobante del pago de salarios o de cualquier otra prestación.

SECCIÓN CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14. Los servidores públicos tendrán que acatar las órdenes de su jefe directo, sin justificación alguna y con toda responsabilidad si es que este así lo requiere.

Artículo 15. Cualquier servidor público que sea sorprendido realizando alguna irregularidad o actividad que no corresponda a sus funciones y que afecte al organismo será acreedor a sanciones impuestas el Director General del Organismo o las autoridades correspondientes.

Artículo 16. Apegarse estrictamente a todas las disposiciones de este Reglamento y realizar su trabajo con probidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 17. Portar la credencial del Organismo que acredite el cargo que le corresponde durante el horario de trabajo y no hacer mal uso de ella en actos contrarios a la ley, sobre su cargo o que se incurra en la usurpación de funciones, abuso de autoridad o cohecho, toda acción en contrario generará la respectiva sanción correspondiente.

Artículo 18. Los servidores públicos que tengan en su responsabilidad y función el manejo de vehículos o maquinaria oficial deberán contar con licencia de manejo vigente respectiva.

Artículo 19. Los servidores públicos del Organismo deberán brindar una atención pronta, expedita, cordial, respetuosa y oportuna a los usuarios que solicitan un servicio.



Artículo 20. Mantener las instalaciones área de trabajo y equipo a su cargo en estado limpio y óptimo para las labores diarias. Es su obligación además comunicar a su superior jerárquico y/o Director General del Organismo sobre las deficiencias que adviertan en el trabajo a fin de evitar daños y perjuicios; y las demás que conforme a las disposiciones legales le sean aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 21. Hacer uso del equipo de trabajo, instalaciones, unidades móviles, maquinaria, bienes muebles o inmuebles propiedad del Organismo para un fin distinto al cabal desempeño de sus funciones, por ende, el uso o la extracción de estos fuera del área de trabajo deberá ser justificado y respaldado con un vale de resguardo, siendo responsable de su integridad y funcionalidad.

Artículo 22. Extraer documentos oficiales, planos, carpetas o demás elementos que sean propiedad del Organismo sin previa autorización, salvo que los mismos sean utilizados para la substanciación de algún procedimiento.

Artículo 23. Presentarse en estado de ebriedad o bajo influencia de algún narcótico, droga psicotrópica o enervante, así como introducirlos e ingerirlos en las instalaciones del Organismo, salvo que, en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores; en caso contrario se dará aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 24. Provocar en el centro laboral escándalos, riñas o actos que alteren la disciplina, así como distraer y quitar el tiempo a los demás compañeros sin causa justificada.

Artículo 25. Realizar juegos de azar, proferir palabras obscenas y faltar al respeto a compañeros de trabajo, así como utilizar los equipos de cómputo e internet con fines distintos a las funciones del Organismo y que distraigan las actividades de trabajo.

SECCIÓN SEXTA DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 26. Respecto del incumplimiento del presente Reglamento Interno, con independencia de la determinación de responsabilidad administrativa por parte de la Contraloría Interna, se impondrán las medidas disciplinarias que a continuación se señalan según sea la gravedad:



- I. Apercibimiento.
- II. Rescisión del contrato y de la relación laboral sin responsabilidad para el Organismo.
- III. Las demás que conforme a las disposiciones legales le sean aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 27. Las violaciones a lo establecido por el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 28. Contra los actos emitidos conforme al presente Reglamento, los particulares podrán promover los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 29. Los derechos y obligaciones del trabajador serán en base a la Ley del Trabajo en el capítulo VI artículos 86, 87, 88; así mismo la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

DE LOS DESPIDOS JUSTIFICADOS E INJUSTIFICADOS, RENUNCIAS

Artículo 30. El servidor público, podrá ser despedido según sean las causas y según los artículos 92, 93, 94, 95 la Ley del Trabajo, podrán ser justificado o en su caso injustificado.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 31. Por medio del representante legal podrá modificar o derogar el presente reglamento interno de trabajo, cuando así lo requiera y lo permitan las disposiciones legales vigentes para los servidores públicos y retribuidos de la misma manera a favor del trabajador.



TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Con su entrada en vigor, se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente reglamento.

VALIDACIÓN

C. LUIS RAÚL MENESES GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. ALMA ROSA LÓPEZ ESQUIVEL
COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. VICENTE GERMAN VALENCIA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA